

A despacho del señor Juez. El presente proceso con la solicitud de terminación del proceso por transacción entre las partes. Sírvase Proveer. Cali, 19 de julio de 2022
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 488

Rad. 76001-31-03-004-2019-00251-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y por ser procedente lo solicitado por las partes en escrito que antecede, el cual contiene el acuerdo al que llegaron las mismas con respecto a las pretensiones, de conformidad con lo prescrito por el artículo 312 del C. General del P., el Juzgado

Dispone:

1º Aceptar la transacción a que llegaron las partes en este proceso, la cual está contenida en el escrito que antecede, por encontrarse ajustada a la ley.

2º Consecuente con lo anterior y como la transacción versa sobre la totalidad de las pretensiones, se ordena la TERMINACION del presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** adelantado por el señor ANDRES FELIPE MICOLTA DELGADO contra el señor JUAN ANDRES TRIANA RENGIFO Y SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

3º Sin costas por mandato del inciso 4º del artículo 312 del C. General del P.

4º En firme el presente auto, archívese lo actuado previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 107 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, 21 DE JULIO DE 2022
LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA